

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 3 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la página del Banco Agrario sección depósitos judiciales a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en providencia del 22 de febrero de 2022 pude evidenciar que a la fecha existe consignada la suma de \$4.917.520 a favor del presente proceso. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 0514

CS

Palmira, Valle del Cauca, marzo tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00423-00
Demandante:	Cooperativa Coonstrufuturo
Demandado:	José Gildardo Marcial Walteros

En atención al informe secretarial y teniendo en cuenta que, una vez revisada la página del Banco Agrario sección depósitos judiciales se pudo evidenciar que a la fecha se encuentra consignada la suma de \$ 4.917.520, dinero suficiente para cubrir totalmente el crédito.

Téngase en cuenta que, las costas fueron aprobadas hasta por la suma de \$300.000 mediante providencia del 27 de enero de 2022 y la liquidación del crédito quedó aprobada a través de auto No. 0141 de la misma fecha por la suma de \$4.373.180,01 y con corte al 11 de noviembre de 2021, por lo que el Juzgado procederá a actualizar a la fecha dicho rubro en los siguientes términos:

CAPITAL	\$ 2.000.000
FECHA INICIAL	12-nov-21
FECHA FINAL	3-mar-22
TASA PACTADA	29,01
TOTAL MORA	\$ 105.800
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 2.000.000
SALDO INTERESES	\$ 105.800
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS HASTA EL 11/11/2021	\$ 2.373.180,01
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 4.478.980,01

En virtud a lo anterior, es evidente que existen títulos judiciales a favor del presente proceso suficientes para dar por terminado este proceso por pago total de la obligación tal como lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso, y en consecuencia se ordenará la entrega a la parte ejecutante de los títulos que reposan en la cuenta de depósitos judiciales, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y las costas, esto es, hasta la suma de \$ 4.778.980,01, así mismo, el desglose del documento base de recaudo, el archivo definitivo del proceso, y la devolución de la suma de \$138.539,99 a favor del demandado JOSÉ GILDARDO MARCIAL WALTEROS.

En virtud de lo anterior, se fraccionara el depósito judicial No. 469400000398072 del 30 de marzo de 2020 por valor de \$ 393.612 en dos, uno por la suma de \$255.072,01 y el otro por valor de \$138.539,99, primero de ellos se entregara a la parte actora y el segundo al demandado JOSE GILDARDO MARCIAL WALTEROS.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACTUALIZAR la liquidación del crédito, la cual, quedará en la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON UN CENTAVO (\$4.478.980,01), como saldo a cargo de la parte ejecutada hasta el día 3 de marzo de 2022; la cual, se le imparte aprobación por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: DISPONER la entrega de la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON UN CENTAVO (\$4.778.980,01) a favor de la parte demandante, la cual se realizara a favor del doctor BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ quien de acuerdo al poder conferido por el representante legal de la entidad demandante tiene la facultad expresa para recibir dinero, suma que será trasladada a la cuenta de ahorros No. 469030131191 del Banco Agrario vinculada al destinatario del dinero y que se encuentra representada de la siguiente manera:

Número de título	Fecha de título	Valor de título
469400000389734	20/11/2019	\$ 867.915
469400000389843	20/11/2019	\$ 986.290
469400000391825	17/12/2019	\$ 867.915
469400000394277	29/01/2020	\$ 900.894
469400000395842	25/02/2020	\$ 900.894
	FRACCIONAMIENTO	\$ 255.072,01
Total		\$ 4.778.980,01

Líbrese el oficio de rigor con destino al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para su respectivo pago mediante formato de orden de pago de depósitos judiciales.

TERCERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO promovido por COOPERATIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO -CONSTRUFUTURO contra JOSÉ GILDARDO MARCIAL WALTEROS por PAGO TOTAL de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

CUARTO: DISPONER la devolución de la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$138.539,99) al demandado JOSÉ GILDARDO MARCIAL WALTEROS. Suma ésta representada en los siguientes títulos judiciales, así:

Número de título	Fecha de título	Valor de título
	Fraccionamiento	\$138.539,99
Total		\$138.539,99

Líbrese el oficio de rigor con destino al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para su respectivo pago mediante formato de orden de pago de depósitos judiciales.

QUINTO: DISPONER el fraccionamiento del depósito judicial No. 469400000398072 del 30 de marzo de 2020 por valor de \$ 393.612 en dos, uno por

la suma de \$255.072,01 y el otro por valor de \$138.539,99, primero de ellos se entregara a la parte actora y el segundo al demandado JOSÉ GILDARDO MARCIAL WALTEROS.

SEXTO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. Líbrese la correspondiente comunicación.

SEPTIMO: ORDENAR el desglose del título valor aportado como base de recaudo ejecutivo y su posterior entrega al demandado JOSÉ GILDARDO MARCIAL WALTEROS, en el lugar que actualmente ocupa se dejará reproducción mecánica del mismo a costa de este.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. **016** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **3 DE MARZO DE 2022**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5741c727d3b044a8b73c354b7c70f9ce75b192ede224d2d839a9a25b7ae515fe**

Documento generado en 03/03/2022 12:47:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>